



MINISTERIO
DE SALUD

Ministerio de Salud.

**Programa de Salud Inteligente e Integral.
(PROSINT)**

Préstamo n.º 5874/OC-EC.

Invitación a Proceso de Selección.

n.º MINSAL-3CV-CI-ES-L1160-P00013.

Selección y Contratación de Consultor Individual.

Denominada:

***CONTRATACIÓN DE PROGRAMADOR PARA EL APOYO A LA
EJECUCIÓN DE LA ENECA.***

San Salvador, 16 de julio de 2025.

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	6
SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE	10
SECCIÓN 5: ANEXOS.....	12
Anexo 1: Países Elegibles	12
Anexo 2. Prácticas Prohibidas.....	13
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación	16
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales.....	18
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL.....	20

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

San Salvador, 16 de julio de 2025.

Préstamo n.º 5874/OC-EC

Proceso n.º MINSAL-3CV-CI-ES-L1160-P00013.

Código SEPA: ES-L1160-P00013.

Señor (a):

De mi consideración:

1. El Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número 5874/OC-EC, cuyo objetivo es el Programa de *Salud Inteligente e Integral*; su ejecución se encuentra a cargo del *Ministerio de Salud*.
2. En mi calidad de Coordinadora del Programa de Salud Inteligente e Integral, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual CONTRATACIÓN DE PROGRAMADOR PARA EL APOYO A LA EJECUCIÓN DE LA ENECA.
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales *nacionales* y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100 % con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas de la *Unidad de Gestión del Programa*, ubicadas en el *Instituto Nacional de Salud*, 2º nivel, urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y avenida República de Ecuador n.º 33, San Salvador, hasta las 3:30 p.m. del 29 de julio de 2025.
7. Sírvase confirmarnos hasta el 21 de julio de 2025, al correo electrónico: evelyn.salinas@salud.gob.sv:
 - ✓ que haya recibido la Carta de Invitación;
 - ✓ que desea participar en el proceso de selección; y
 - ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.
8. El *Ministerio de Salud* se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el Ministerio de Salud deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,


DRA. PATRICIA FIGUEROA DE QUINTANA
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE SALUD INTELIGENTE E INTEGRAL.



SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA.

Contar con el personal necesario para desarrollar y/o actualizar los aplicativos necesarios para la implementación de la ENECA, así como proporcionar todo el soporte informático para el buen funcionamiento de los dispositivos en el proceso de registro y procesamiento de la información, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales en los plazos establecidos.

Objetivos específicos

- a. Elaborar y apoyar las aplicaciones para la captura de la información en el sistema de información de la ENECA.
- b. Garantizar el control de la información en el sistema de información de la ENECA y la anonimización de los datos.
- c. Capacitar y asesorar a los usuarios del sistema de información de la ENT.

1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato será con pagos contra entrega de productos.

El Plazo para la ejecución de la Consultoría es de 220 días calendarios equivalentes a 7 meses, a partir de la Orden de Inicio con posibilidad de prorrogarse según el desempeño mostrado y respaldado por el Administrador de Contrato

1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

El tiempo de contratación son **220 días calendario equivalente a 7 meses.**

La contratación será a partir de la fecha de establecida en la orden de inicio, con posibilidad de prorrogarse según el desempeño mostrado y respaldado por el administrador de contrato o en su defecto darse por terminado a la culminación de las etapas de la encuesta, previa verificación del cumplimiento de la entrega de informes de cada producto según lo establecido en los productos esperados.

La prestación de servicios se desarrollará en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud o el lugar que se asigne por parte del Administrador del Contrato.

La prestación de servicios podrá incluir jornadas extendidas, incluyendo fines de semana. La jornada de trabajo será de seis días.

En caso de declaratoria de emergencia nacional que impida o dificulte la presencia física en el lugar de trabajo que ameriten suspender las actividades operativas, el consultor(a) deberá reponer los días no trabajados una vez se dé el inicio de las actividades suspendidas para poder completar con las metas programáticas.

El consultor(a) se registrará bajo las normas y procedimientos que emita el Instituto Nacional de Salud.

1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA.

El costo total de los servicios de la consultoría es por un monto máximo de **OCHO MIL cuatrocientos 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,400.00)**, e incluye todos los impuestos de ley aplicables en El Salvador.

1.5. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La consultoría será financiada con fondos del Proyecto “Programa de Salud Inteligente e Integral (PROSINT). Contrato de Préstamo 5874/OC-ES Componente 4 fortalecimiento institucional, producto 4.1 Encuestas nacionales ejecutadas y socializadas con datos de género y PCD.

El consultor recibirá en concepto de honorarios profesionales la suma de, **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.200.00)** pagaderos mensualmente con IVA incluido, contra la presentación de los informes mensuales de las actividades desarrolladas.

La forma de pago del servicio de la consultoría será de la siguiente forma:

Número de producto	Importe del pago (\$)	%
Producto 1	\$1,200.00	14.29%
Producto 2	\$1,200.00	14.29%
Producto 3	\$1,200.00	14.29%
Producto 4	\$1,200.00	14.29%
Producto 5	\$1,200.00	14.29%
Producto 6	\$1,200.00	14.29%
Producto 7	\$1,200.00	14.29%

Para la realización del pago respectivo, el consultor(a) deberá presentar factura duplicado cliente, a nombre de “MINSAL - Proyecto “Programa de Salud Inteligente e Integral (PROSINT). Convenio de Préstamo 5874/OC-ES, adjuntando original de acta de aprobación del informe debidamente firmados.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

CONTRATACIÓN DE PROGRAMADOR PARA EL APOYO A LA EJECUCION DE LA ENECA.

3.1 ANTECEDENTES.

De acuerdo al Contrato de Préstamo El Proyecto PROSINT, que tiene como objetivo contribuir a mejorar el nivel de salud de la población, con énfasis en las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, por medio de la implementación física y digital de un modelo de atención y gestión integral en red, que fortalezca la continuidad de la atención y la disponibilidad, calidad y eficiencia de los servicios. Cuenta con cuatro objetivos específicos como son:

- i. Mejorar el acceso y la cobertura de la red de servicios mediante el fortalecimiento e integración de los servicios de salud digital
- ii. Mejorar la calidad de infraestructura del Primer Nivel de Atención (PNA)
- iii. Mejorar la eficiencia en la provisión de servicios de apoyo a hospitales y PNA, así como la oportunidad de respuesta a las emergencias
- iv. Fortalecer la capacidad de diseño de políticas sanitarias y de gestión de las Unidades del Ministerio de Salud (MINSAL).

Basados en la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, en el capítulo VII Investigación, Promoción y participación en la investigación y en el Art. 28.- El ente rector es el responsable a través del Instituto Nacional en Salud, de la investigación en salud, aplicando la ética y el método científico bajo las normas establecidas nacional e internacionalmente, desde la perspectiva multidimensional, para generar e incorporar conocimiento que aporte a la toma de decisiones en las políticas públicas en salud.

El Ministerio de Salud en su función de rectoría a través del Instituto Nacional de Salud, tiene como objetivo promover y realizar investigaciones científica en salud, quien planifica, organizará, ejecutará y difundirá investigaciones, estudios y encuestas nacionales en salud, las cuales darán respuesta a las necesidades de la Política de Salud y a los problemas principales que generan la mayor carga de morbilidad y mortalidad en el país, lo que permitirá reorientar las acciones en salud que brinden información valiosa para instituciones que pertenecen al sistema de salud, a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a los tomadores de decisiones para formular o mejorar políticas en salud.

Que el Ministerio de Salud cuenta con un préstamo del BID 5874/OC ES, que el objetivo 4 es fortalecer la capacidad de diseño de políticas sanitarias y de gestión de las Unidades del Ministerio de Salud, siendo el producto 4.1. Encuestas Nacionales ejecutadas y socializadas con datos de género y personas con discapacidad. Lo que permitirá al INS continuar fortaleciendo los procesos de generación de estadísticas con calidad, apegados a los estándares y buenas prácticas internacionales.

Justificación de la Consultoría

El Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud (INS) realizará la segunda encuesta nacional de Enfermedades No Transmisibles (ENECA) en población adulta de El Salvador para recopilar, analizar y difundir información sobre los factores de riesgo de las enfermedades no Transmisibles (ENT) con el objetivo de ayudar a los tomadores de decisiones a establecer prioridades en materia de salud pública y a hacer el seguimiento y la evaluación de las intervenciones a nivel poblacional.

Por ello es necesario la contratación de un programador(a) que cuente con los conocimientos y habilidades para el diseño de sistemas de información en ambiente Web que puedan utilizarse en dispositivos y aplicativos móviles y tenga experiencia en brindar soporte técnico y resguardo de información.

3.2 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LA CONSULTORÍA

Para el logro de los objetivos, se espera que la consultoría desarrolle al menos las siguientes actividades:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de trabajo personal de la consultoría.
2. Tener conocimiento, manejo y cumplir con lo establecido en el proceso operativo estandarizado del programador elaborado por el INS.
3. Tener un dominio amplio y fluido de los conceptos y los procedimientos de la encuesta.
4. Trabajar en coordinación con el analista programador del INS en el análisis, diseños, prueba e implementación de aplicativos en la plataforma informática establecida, así como mantenimiento del sistema de información.
5. Apoyar en el diseño, prueba e implementación del sistema de información para la ENT
6. Apoyar en el diseño de las herramientas informáticas para la gestión de datos con un enfoque en eficiencia y escalabilidad.
7. Análisis, diseño y elaboración de programas de gestión, entrada de datos, consistencias y tabulación.
8. Elaborar reportes sobre el avance de la programación y resultados obtenidos.
9. Elaborar documentos de validación de las soluciones desarrolladas, incluyendo pruebas realizadas y ajustes finales.
10. Capacitar a los usuarios sobre la operación y función del aplicativo, a efecto de incrementar la eficiencia y productividad mediante el uso adecuado de los mismos.
11. Realizar y documentar con control de versiones y respaldo de la información generada.
12. Trabajar en estrecha colaboración con los diferentes puestos de trabajo de la estructura organizativa establecida para la realización de las actividades contempladas en la encuesta.
13. Velar por el adecuado funcionamiento, la seguridad e integridad del equipo que se le asigne y notificar al superior inmediato de las novedades que al respecto se presenten
14. Entregar oportunamente los productos de la contratación de servicios según lo establecido en los contratos firmados.
15. Realizar cualquier otra indicación o función que le sean requeridas por su superior, siempre que estén dentro de los objetivos y la consecución de la encuesta.

3.3 METODOLOGÍA

Para la realización de la encuesta se requiere contratar a un programador que cuente con los conocimientos y habilidades para el diseño de sistemas de información en ambiente Web que puedan utilizarse dispositivos y aplicativos móviles, que tenga experiencia en la elaboración de manuales o lineamientos, brindar soporte técnico al sistema de información, generación de tabulados, programación de base de datos y resguardo de información.

El consultor(a) apoyará el proceso técnico y operativo de la ENECA, capacitando, brindando asistencia técnica, monitoreando y evaluando la calidad del dato, generando reportes de inconsistencias detectadas, así también, el adecuado funcionamiento del sistema de información.

El consultor(a) debe tener conocimiento como gestor o administrador de base de datos y conocimiento de lenguajes de programación. Con experiencia en el desarrollo en ambiente web de sistema de captura y procesamiento de datos, desarrollo de base de datos relacionales o no relacionales e implementación de sistema de información en servidores Windows o Linux.

3.4 INSUMOS QUE PROPORCIONA EL INS-MINSAL

El INS proporcionará al Consultor(a) los insumos siguientes mientras dura la realización de sus funciones y si el puesto lo requiere:

- Mobiliario, equipo tecnológico, papelería y utilería básica
- Espacio físico
- Carnet de identificación personal
- Copias e impresiones de informes mensuales de carácter oficial.

El consultor(a) recibirá una inducción que incluye todas las actividades que se realizará en la ENECA, capacitación en el uso del sistema de información se le proporcionará toda la documentación y lineamientos técnicos relacionados con la ENECA entre otros.

3.5 PRODUCTOS ESPERADOS

El Consultor(a) presentará **7 informes (productos)** en formato impreso (dos copias por producto). Los informes contendrán el detalle de las actividades realizadas en ese periodo a evaluar.

Los plazos de entrega de los productos establecidos son:

1. Producto 1: lo presentará a los **26 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el primer informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
2. Producto 2: lo presentará a los **54 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el segundo informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
3. Producto 3: lo presentará a los **68 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el tercer informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
4. Producto 4: lo presentará a los **110 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el cuarto informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
5. Producto 5: lo presentará a los **145 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el quinto informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
6. Producto 6: lo presentará a los **173 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el sexto informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
7. Producto 7: lo presentará a los **220 días calendario**, a partir de la suscripción del contrato, **el séptimo informe** de la consultoría deberá ser aprobado por el administrador del contrato.

Los informes serán redactados en idioma español y entregados en formato impreso, los cuales evidenciarán el cumplimiento de actividades, productos o servicios por los que está contratado, entregándolo en el plazo contractual (días calendarios) estipulados para cada producto. Dichos documentos deberán reflejar la aprobación por parte del Administrador del Contrato y del responsable delegado por el Instituto Nacional de Salud.

Si los informes son observados, el consultor(a) deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posteriores a la recepción de estos. Una vez subsanados y con la aprobación del Administrador de Contrato se continuará con el proceso administrativo para el pago correspondiente.

3.6 PERFIL REQUERIDO

El consultor(a) deberá de presentar experiencia clave en diseño de sistemas de información en ambiente Web y se requiere que al menos presente la preparación requerida a continuación

Requisitos mínimos
Requisitos de elegibilidad
<i>Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</i>
<i>No tener relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.</i>
Formación Académica
• <i>Graduado Universitario o con estudios universitarios de la carrera de Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Licenciatura en Sistemas Informáticos o similares.</i>

Experiencia General
• De seis (6) meses o más, desempeñándose como programador en el diseño de sistemas de información de preferencia en ambiente Web.
Experiencia Específica
• Haber trabajado en el desarrollo de al menos un (1) sistema de captura y procesamiento de datos desarrollado en ambiente Web o • Haber desarrollado al menos una (1) base de datos relacionales o no relacionales o • Haber implementado al menos un (1) sistema de información en Servidores Windows o Linux.

3.7 PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formarán parte del Contrato será propiedad del Ministerio de Salud de El Salvador, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

3.8 COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

El consultor(a) responderá al administrador de contrato designado por el INS y será supervisado por el personal técnico designado por la Oficina de encuestas nacionales en salud del INS, en el contexto del alcance la consultoría u otras desarrolladas necesarias para el logro de los objetivos.

3.9 CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se proporcione al consultor y que sea relevada para fines de esta consultoría, deberá ser tratada con la debida confidencialidad

El Consultor tendrá prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Salud, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con el INS, el MINSAL o el Gobierno de El Salvador.

SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE.

1. DATOS PERSONALES	<i>[inserte el nombre completo]</i>
----------------------------	-------------------------------------

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Lugar	día	mes	año

País de Ciudadanía/Residencia:	Documento de identidad	
--------------------------------	------------------------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono		Número Celular		E-mail

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación (Mes/Año)	Ciudad	País	# Página de respaldo
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página de respaldo

5. IDIOMAS¹												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

6. EXPERIENCIA GENERAL.					
Nombre de la Entidad o Empresa ²	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas³					

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA

¹ MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

² El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

³ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descalifique sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

Nombre de la Entidad o Empresa ⁴	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ⁵					

Atentamente

[Firma del Consultor]

Fecha: _____
Día / Mes / Año

NOTA. - Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁶:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁷ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC y cédula de ciudadanía.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.⁸

⁴ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁵ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁶ La Entidad podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

⁷ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

⁸ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

"Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles:

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios.

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha

cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco

una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

ANEXO 3: Proceso de selección y contratación.

Con base a una evaluación de cumplimiento se definirán los candidatos que cumplan los requisitos mínimos, a los que se aplicará un puntaje por cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes, siendo el máximo puntaje a obtener de cien (100) puntos.

Requisitos mínimos	Cumple	No cumple
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	☐	☐
No tener relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	☐	☐
Formación Académica		
Graduado Universitario o con estudios universitarios de la carrera de Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Licenciatura en Sistemas Informáticos o similares.	☐	☐
Experiencia General		
De seis (6) meses o más, desempeñándose como programador en el diseño de sistemas de información de preferencia en ambiente Web.	☐	☐
Experiencia Específica		
Haber trabajado en el desarrollo de al menos un (1) sistema de captura y procesamiento de datos desarrollado en ambiente Web, o	☐	☐
Haber desarrollado al menos una (1) base de datos relacionales o no relacionales, o	☐	☐
Haber implementado al menos un (1) sistema de información en Servidores Windows o Linux.	☐	☐

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La selección del Consultor (a) se basará en la evaluación de las Hojas de vida (Adjunta), la cual deberá completar con toda la información requerida y adjuntar los atestados que respondan a lo detallado en la hoja de vida.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
1. Formación Profesional		20
Estudiante de 4to. año de la carrera de Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Licenciatura en Sistemas Informáticos o similares.	5	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Egresado de la carrera de Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Licenciatura en Sistemas Informáticos o similares.	10	
Graduado Universitario de la carrera de Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Licenciatura en Sistemas Informáticos o similares.	20	
2. Experiencia General		30
Se otorgará diez (10) puntos por cada seis (6) meses adicionales a los solicitados en los requisitos mínimos, el puntaje máximo a obtener será de treinta (30) puntos, desempeñando el cargo de programador en el diseño de sistemas de información.	30	
3.Experiencia Específica		50
Se otorgará diez (10) puntos por cada sistema de captura de captura y procesamiento de datos desarrollado en ambiente web, el puntaje máximo será de veinte (20) puntos o una (1) base de datos relacionales o no relacionales o haber implementado al menos un (1) sistema de información en Servidores Windows o Linux.	20	
Evaluación presencial practica para evaluar los conocimientos y habilidades para el diseño de sistemas de información en ambiente Web para dispositivos y aplicativos móviles.	30	
TOTAL		100

Se adjudicará al consultor(a) que cumpla con los requisitos mininos y obtenga el mayor puntaje en la evaluación. En caso que más de un candidato obtenga puntajes similares (empate) se dará preponderancia a aquel que demuestre haber participado en el mayor número de encuestas.

ANEXO 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales
(Internacionales o nacionales)

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: (indicar el país)
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de __ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15).
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

FECHA: _____

SECCION 6. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL.

n.º ____/20__ ACP-UGP

Nosotros, ____, mayor de edad, __, del domicilio de __, departamento de __, portadora de mi Documento Único de Identidad número: ____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: ____; documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **“EL CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte, ____, mayor de edad, __, del domicilio del Distrito de __, municipio de __, Departamento de __, portador de mi Documento Único de Identidad Número ____, actuando en carácter personal y en calidad de Consultor Individual, y que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONSULTOR prestará los SERVICIOS DE ____.”

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA: ____.

TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. EL CONSULTOR realizará ____.

CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. EL CONSULTOR recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de ____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ ____)** mensuales, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de ____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ ____)**, dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA-, de los cuales se harán las deducciones de ley según corresponda.

Para cada pago, El Consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de Programa de Salud Inteligente e Integral - PROSINT, n.º 5874/OC-ES, adjuntando informe de actividades realizadas, debidamente aprobadas y firmadas por (administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área).

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar

En las circunstancias a las que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA, el pago se realizará a solicitud del beneficiario y con visto bueno de la Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa -UGP, contra la presentación del correspondiente comprobante de pago por parte de EL CONSULTOR.

QUINTA: LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, será de conformidad a lo establecido en el Romano 5.15 del Manual de Operaciones, la cual será designado por la Unidad Solicitante o quien esta delegue, en ese sentido la ____ ha designado a ____, con cargo de ____, correo electrónico: ____ y teléfono: ____; como responsable de la Administración del Contrato.

Dependencia y Supervisión. EL CONSULTOR dependerá directamente del ____.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El financiamiento para esta consultoría procede de Préstamos Externos, Contrato de Préstamo BID n.º 5874/OC-ES, Categoría de Inversión ____, Sub Categoría ____, Proyecto 8600. Cifrado Presupuestario: ____.

SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Las labores serán desarrolladas a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Salud, en las oficinas de la ____, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado. El plazo de ejecución será a partir del día ____, este podrá ser renovado, de acuerdo a su desempeño, a la necesidad de los servicios por parte del Proyecto y la disponibilidad financiera. Posteriormente, se evaluará el desempeño del consultor a fin de determinar la continuidad de los servicios.

OCTAVA: VARIACIONES. El Contrato de EL CONSULTOR podrá experimentar variaciones a solicitud del MINSAL, en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, se hará por medio de la Resolución Modificativa respectiva.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información brindada por el Ministerio de Salud u obtenida por EL CONSULTOR como resultado del trabajo de la consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del contratante para ser utilizados según lo determinen y deberán ser considerados confidenciales para EL CONSULTOR, obligándose éste a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

DÉCIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. EL CONSULTOR acepta y se obliga: a) suministrar al MINSAL, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, b) Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; c) Es entendido que las opiniones y

recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen al MINSAL, por lo que EL CONSULTOR acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del Contrato, EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

DÉCIMA TERCERA: REGIMEN ESPECIAL. Para el desarrollo del presente contrato la (Unidad solicitante) _____ pondrá a disposición de EL CONSULTOR, las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría, incluyendo equipo tecnológico en perfecto estado, con las herramientas necesarias para desarrollar eficientemente las funciones designadas. EL CONSULTOR por su parte deberá hacer buen uso de las instalaciones y de todo lo que el MINSAL ponga a su disposición. En razón de la calidad, especialidad y envergadura de los servicios de consultoría contratados EL CONSULTOR declara que el desarrollo de los servicios es incompatible con el desarrollo de otro tipo de actividad laboral y además es incompatible con el desarrollo de otras consultorías, aunque éstas fueran de menor envergadura, por lo cual se obliga a no desarrollar otro tipo de actividades ajenas a la consultoría. Ambas partes deberán de cumplir de buena fe, con puntualidad y calidad, las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo, no habrá responsabilidad contractual en caso que se dé algún tipo de incumplimiento.

Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y evaluadas por (administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) enfermedad grave, duelo y maternidad, EL CONSULTOR conservará a salvo su derecho a recibir sus honorarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato para el pago de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: EQUIPO Y EVALUACIÓN. EL CONSULTOR formará parte de un equipo de trabajo técnico y multidisciplinario, excogitado específicamente para la ejecución de los fondos del Préstamo. Para velar por el buen desempeño del equipo y procurar así los mejores resultados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes condiciones: a) EL CONSULTOR brindará sus servicios al MINSAL para llevar a cabo la ejecución del Contrato de Préstamo BID n.º 5874/OC-ES. b) (Administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) realizará la evaluación de desempeño de EL CONSULTOR, de no ser satisfactoria, se dará por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito al consultor con QUINCE (15) días de antelación. La concurrencia de cualquiera de las situaciones previstas por la cláusula DÉCIMA TERCERA no afectará los resultados de la evaluación.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, debidamente justificada y aceptada por la otra. c) EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, en los siguientes casos: UNO) si EL CONSULTOR incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión de (Administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) _____, EL CONSULTOR mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; TRES) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los informes mensuales de la Consultoría; por lo cual, EL MINSAL dará aviso a EL CONSULTOR con quince días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de EL CONSULTOR hasta el día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a EL CONSULTOR, el pago de sus honorarios por servicio que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes. Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.23 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas

coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes EL CONSULTOR que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si EL CONSULTOR, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra EL CONSULTOR, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco.

1.3. EL CONSULTOR, al presentar su Hoja de vida, declara y garantiza:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.23.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXO. Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

DÉCIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO. En caso que EL CONSULTOR no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, éste será cobrado por la beneficiaria _____, quien se identifica con Documento Único de Identidad número _____; y demás generales contenidas en el expediente de contratación.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del _____, prorrogable, siempre que exista la necesidad del servicio de consultoría y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para el MINSAL en: Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y República de Ecuador, No. 33, San Salvador. Para EL CONSULTOR en: _____. Teléfono: _____. Correo Electrónico: _____.

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro.

Firma por la Contratante:

Firma por el Consultor:

(Nombre de la Autoridad del Ejecutor
(Cargo de la Autoridad del Ejecutor)
(Nombre del Ejecutor)

(Nombre del Consultor)
Consultor